

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Concepción del Uruguay, de los siguientes inmuebles:

a) Inmueble Matrícula N° 119413, Partida Provincial N° 135.790, que se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Planta Urbana de la ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 1°, Manzana s/n, Sección 1 – P.A.P.C.U.S.), con domicilio parcelario en Calle Pública 316 s/n, Lote Interno, con una superficie de Un Mil Trescientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados, Cuarenta y Un Decímetros Cuadrados (1399,41 m²), dentro de los siguientes límites y linderos: **NORTE:** Recta (8-5) al NE 78° 35´ de 50,00 m., lindando con Lote A de ésta operación. **ESTE:** Recta (5-6) al SE 13° 05´ de 28,00 m., lindando con la Municipalidad de Concepción del Uruguay; **SUR** Recta (6-7) al SO 78°35´ de 50,00 m, lindando con la Municipalidad de Concepción del Uruguay; **OESTE:** Recta (7-8) al NO 13° 05´ de 28,00 m., lindando con la Municipalidad de Concepción del Uruguay.-

b) Inmueble que según Plano de Mensura N° 74220, Matrícula N° 137143, Partida Provincial N° 151912, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Planta Urbana de la ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 2°, Manzana 2167, con domicilio parcelario en El Despertar del Obrero s/n, esquina Calle Alberdi, Lote 1, con una superficie de Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados, Cuarenta y Cinco Decímetros Cuadrados (1345,45 m²), dentro de los siguientes límites y linderos: **NORTE:** Recta (1-2) al NE 88° 12´ de 29,91 m., lindando con calle Alberdi (ripio); **ESTE:** Recta (2-3) al SE 1° 48´ de 41,41 m., lindando con Inda Mariano Tomas Pl. N° 64661; **SUR** Recta (3-6) al SO 86°52´ de 34,52 m, lindando con la Municipalidad de Concepción del Uruguay; **OESTE:** Recta (6-1) al NE 4° 25´ de 42,47 m., lindando con calle El Despertar del Obrero (pavimento).

ARTÍCULO 2°.- Los Inmuebles donados serán destinado a la construcción de Unidades Educativas.

ARTÍCULO 3°.- Facultase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar las correspondientes Escrituras traslativas de dominio, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 27 de julio de 2022.

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1º H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA